

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

119 119
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
9660

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 60-072580-00006-0000

Fecha: 2008-01-21 17:22:08 Dep: 2020 NUEVOCREACIONES
Tia: 2 PATENTES Lve: 1 REGDLOPOSITO
Act: 444 RESPUESTA REQUERIDA Fotos: 12

Trámite : 002 Evento : 001 Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 00.072.580
Asunto : Solicitud de Patente para **AFEITADORA DE SEGURIDAD**
Solicitante : **THE GILLETTE COMPANY**
Clase : B26B 021/000, B26B 021/022
Fecha De Solicitud : 25 de Septiembre de 2000

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. No. **11259** notificado por fijación en lista del 13 de septiembre de 2007.

2. Mediante mi memorial de fecha 4 de diciembre de 2007 solicité un plazo de 30 días para atender el Oficio No. **11259**.

3. Mediante el Oficio No. **11259** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente.

Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

3.1. CLARIDAD DE LA SOLICITUD

Para subsanar las objeciones que sobre claridad hizo su Despacho, presento nuevo pliego reivindicatorio con 18 reivindicaciones en el cual se han hecho los cambios sugeridos por su Despacho, que permiten apreciar claramente el objeto reivindicado en la presente solicitud de patente. Toda vez que la unidad de corte para una afeitadora objeto de la

presente invención se ha especificado de forma tal que permite a una persona versada en el arte reproducir la invención.

Con relación con al índice de lavado, respetuosamente ponemos de presente que la información que se necesita para medir dicho índice está incluida en la descripción de la presente invención.

$$\text{Índice de lavado} = \frac{\text{velocidad de lavado de la unidad de corte}}{\text{velocidad de lavado para la placa de normalización}}$$

De la lectura de la descripción se comprende que el índice de lavado es una medida cuantitativa de la capacidad del agua que pasa a través de las hojas de la unidad de corte de la afeitadora de seguridad y por consiguiente un indicador de su capacidad de enjuague para la remoción de los desperdicios de los espacios que hay entre las hojas.

El significado exacto del índice de lavado y del método a usar para su medición son explicados detalladamente y una persona versada en la materia no se ve sujeta a realizar un esfuerzo desproporcionado en la determinación del índice de lavado de cualquier unidad de corte.

Por otro lado, deseamos resaltar que la orientación precisa de la unidad de corte en la cara inferior del tanque colector en la realización de las mediciones del índice de lavado no tiene una importancia crítica al enjuagar la unidad de corte en el curso de una afeitada, toda vez que el agua puede pasar entre las hojas en una o en ambas direcciones. Así, si la persona versada en la materia tiene dudas respecto a la orientación adecuada a escoger, se pueden repetir los experimentos descritos realizados con unidades de corte de afeitadoras disponibles en el comercio y se puede verificar la orientación correcta a partir de los resultados experimentales que se indican en la Figura 3.

Por lo tanto, como se mencionó anteriormente, la posición exacta de la unidad de corte no es crucial durante la medición del índice de lavado pero claramente es conveniente seleccionar la orientación que proporcionará el mejor efecto de lavado para así determinar el máximo valor de índice de lavado de una unidad de corte dada.

Adicionalmente, respetuosamente ponemos de presente al Despacho que si bien comprendemos que el mismo es autónomo en cuanto al estudio de patentabilidad se refiere, el pliego reivindicatorio de la presente invención ha sido motivo de patente en Europa (Nº concesión: EP-1216121-B1), país que comparte los principios de patentabilidad de la Decisión 486.

De esta manera es claro que con las anteriores modificaciones al pliego reivindicatorio quedan subsanadas las objeciones que por claridad hizo su Despacho, ya que ahora, dicho pliego permite determinar el alcance de la protección reivindicada y compararla frente al estado del arte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3.2. NOVEDAD

Ese Despacho afirma que el documento **D1** afecta la novedad de la presente invención, con lo cual estamos en desacuerdo por los argumentos expuestos a continuación. Veamos:

A este respecto, respetuosamente ponemos de presente que este documento no revela una unidad de corte de afeitadora de seguridad con la característica de que la luz inter-hoja promedio no sea superior a 1.25 mm. En efecto, este documento en la página 6, líneas 32-37 establece:

"La luz S_2 de la hoja secundaria 12 y la luz S_3 de la hoja terciaria 13 tienen valores en el rango de 1.0 a 2.0 mm. Son mostradas como iguales con un valor significativamente equivalente a 1.50 mm"

122 122

Por consiguiente, la única luz inter-hoja promedio revelada en dicho documento es de 1.50 mm. Así es claro que D1 no enseña ni sugiere una luz inter-hoja promedio de 1.25 mm o inferior, característica técnica esencial de la presente invención.

Adicionalmente, D1 tampoco hace mención al problema del enjuague efectivo. En la construcción ilustrada en los dibujos de dicho documento, los pasajes entre las hojas están restringidos por los soportes de las hojas y es muy evidente que si las hojas se llegaran a colocar más cerca entre si no sería posible tener un flujo efectivo de agua para el enjuague. Por consiguiente, el documento citado no sugiere una unidad de corte de afeitadora de seguridad en la cual una luz inter-hoja promedio no mayor a 1.25 mm se combina con un enjuague efectivo como la que se obtiene con un índice de lavado no inferior a 0.20.

Por lo tanto, deseamos poner de presente que estas diferencias técnicas no solo no son divulgadas en la anterioridad citada (D1), sino que las mismas resuelven un problema técnico que no había sido resuelto, a saber, un enjuague óptimo. Por lo tanto, con la anterior modificación al capítulo reivindicatorio no solo queda subsanada la objeción que por novedad hizo su Despacho, sino que se demuestra el nivel inventivo del cual goza la invención de mi representada.

4. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

5. Anexos:

- 5.1. Nuevo pliego reivindicatorio con 18 reivindicaciones;
- 5.2. Formulario para modificaciones;
- 5.3. Recibo por valor de \$103.000 por concepto de modificaciones en solicitud pendiente.

CAVELIER
ABOGADOS

Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-01819-801-010-2
NNJ\NNJ\ID-117013\WPCL1819
No. M-2008-117013\NNJ

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: THE GILLETTE COMPANY Sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Dirección: Prudential Tower Building, Boston, Massachusetts 0219, Estados Unidos de América Domicilio: Boston Massachusetts, Estados Unidos de América Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019 TP 31.929</u>
4	Número de expediente: <u>00.072.580</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 18 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de Patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre este nuevo capítulo reivindicatorio.	
6	Comprobante de pago No. <u>08-203</u> <u>08-4,233</u> <u>07-93,920</u> Fecha: <u>2 de enero de 2008</u> <u>17 de enero de 2008</u> <u>19 de noviembre de 2007</u>	
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$103.000.00 por concepto de modificaciones. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO FIRMA:  C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929	

REIVINDICACIONES

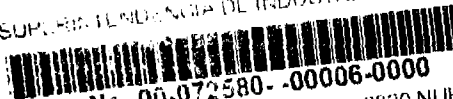
1. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad que comprende una estructura (10) con un protector (14-16) y un cabezal (12-18) y una pluralidad de hojas (19-22) con bordes de corte afilados (24-27) espaciados significativamente de forma paralela en la que hay tres o más hojas (19-22), la luz de hoja (S_1) de la primera hoja (19) es de 0.60 a 0.90 mm, en donde la luz inter-hojas (S_2 , S_3 , S_4) entre pares adyacentes de hojas son significativamente iguales, caracterizadas porque la luz inter-hojas promedio no es superior a los 1.25mm, y el índice de lavado (definido en la presente) de la unidad de corte no es inferior a 0.20.
2. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizada porque el índice de lavado es por lo menos de 0.25.
3. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a la reivindicación 1 o 2, caracterizada porque la luz inter-hojas promedio va desde los 0.70mm hasta los 1.20mm.
4. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a la reivindicación 1, 2 o 3, caracterizada porque la luz de hoja (S_1) de la primera hoja (19) es de aproximadamente 0.70mm.
5. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizada porque hay tres hojas (19-22) y porque la luz inter-hojas promedio está en el rango de 1.00mm a 1.20mm.
6. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a la reivindicación 5, caracterizada porque la luz inter-hojas promedio es de aproximadamente 1.10mm.

7. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizada porque hay cuatro hojas y la luz inter-hojas promedio no es superior a 1.20mm.
8. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones anteriores caracterizada porque cada hoja (19-22) comprende una tira significativamente de cepillado.
9. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a la reivindicación 8, caracterizada porque la tira de la hoja (19-22) está apoyada en un soporte de hoja (28), el cual más angosto que la tira y no se extiende posteriormente más allá del borde posterior de la tira.
10. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a la reivindicación 9, caracterizada porque el soporte de la hoja (28) comprende una barra con cara frontal y cara posterior (30, 31) significativamente paralelas y una cara superior (33) inclinada hacia adelante y hacia arriba.
11. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a la reivindicación 10, caracterizada porque la cara superior (33) de la barra de soporte de hoja (28) está inclinada hacia la cara frontal (30) de la misma a un ángulo de 65° a 70°.
12. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a la reivindicación 9, 10 u 11, caracterizada porque el soporte de la hoja (28) tiene piernas (29) que se extienden hacia abajo en las puntas de la misma encajadas dentro de ranuras (35) formadas en extremos (13) de la estructura (10).
13. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque las hojas (19-22) son movibles dentro de la estructura (10) por fuerzas impartidas sobre las hojas durante la afeitada.
14. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a la reivindicación 13, caracterizada porque las hojas (19-22) se pueden mover

independientemente con respecto a si mismas contra la acción de resortes de retorno (36).

15. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a la reivindicación 12, caracterizada porque las piernas (29) del soporte de hoja (28) son deslizables dentro de las ranuras (35) y guían la hoja (19-22) apoyada en el soporte de hoja (28) para el movimiento por fuerzas aplicadas a la hoja durante la afeitada, y elementos de resorte (36) que están posicionados para actuar en los extremos inferiores de las piernas (29) para urgir a la hoja soportada hacia arriba hasta un posición de descanso normal.
16. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el cabezal incluye una tira de material lubricante (18) con un ancho de al menos tres veces la luz intra-hoja promedio.
17. Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones anteriores caracterizada porque el protector incluye una banda de material elastomérico (14) con cinco aletas (15) paralelas erguidas que se extienden a lo largo de la misma.
18. Una afeitadora de seguridad que comprende un mango y una unidad de corte llevada en el mango, unidad de corte según se ha definido en cualquiera de las reivindicaciones anteriores.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-072580-00006-0000

FECHA: 19/11/2007 Dep. 2020 NUECREACIONE
Lvs: 1 REGDEPOSITO
Folios: 12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 93,920
FECHA : NOVIEMBRE 19 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECNA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	48825375	19/11/2007	49,592,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12	MARCAS Y LENAS COMERCIALES	99,000.00
	TOTAL :	99,000.00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE :

01819-801-010-2
Edo 08962 8010020
002015153-841-035-9

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 203
FECHA : ENERO 2 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nc. 00-072580-00006-0000

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	2808637	02/01/2008	42,278,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA ABO ANTR
			TOTAL : \$ 3,000.00

SON: TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

01819-801-010-2
Cdo 08962-801-002-0

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 08 - 4,233
FECHA : ENERO 17 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO DE CUENTAS DE DEBITO Y CREDITO

RELACIONE
DE DEPOSITOS
Y RESERVAS
Folios 12

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
OSCAR GONZALEZ	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	2970429	17/01/2008	30,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,000.00
		TOTAL :	\$ 1,000.00

SON: MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

1819-801-010-2
Cdo 08962-801-002-0

131
131

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 00072580

Clasificación Internacional (IPC): B26B 21/22

Concepto Técnico No. 1989

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional _____

Fecha de Presentación Internal. _____

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 3 a 18 como se radicó inicialmente
Folios: 52 a 68 (revisión general)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 19 a 22 como se radicó inicialmente
Folios: 69 a 72 (revisión general)
Folios: 125 a 127 modificadas
- 1.3. Dibujos: Folios: 24 a 29 como se radicó inicialmente
Folios: 75 a 80 (nueva presentación)
- 1.4. Prioridad: 27 de Septiembre de 1999,
GB. 9922832.2
- 1.5. Respuesta del solicitante: Folios: 117 a 127

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Unidad de corte para una afeitadora de seguridad y la afeitadora que la lleva", folio 51.

El objeto de la presente invención se refiere a una unidad de corte para una afeitadora de seguridad que posee dos o más hojas con filos paralelos, montadas en una estructura. También se hace referencia al índice de lavado, el cual determina la capacidad de evacuación de los residuos producidos en la afeitada; residuos que se acumulan y pegan entre sus hojas.

El problema que la presente solicitud plantea solucionar, surge al afectarse la comodidad durante la afeitada y el buen grado de afeitada a ras, al variarse el espacio entre hojas de la afeitadora y la capacidad de enjuague de los residuos acumulados.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una unidad de corte para una afeitadora de seguridad, de dos o mas hojas, caracterizada por que la luz entre hojas no es superior a 1.25 mm y con un índice de lavado no inferior a 0.20.

El valor del índice de lavado de 0.20, anteriormente mencionado, es definido por un método experimental aportado y expuesto por la presente solicitud.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B26B 21/22.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es: Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 27 de septiembre de 1999, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1. Novedad (artículo 16 D486)

La solicitud en estudio se definió por el capítulo reivindicatorio, compuesto por las reivindicación independiente 1 y las reivindicaciones dependientes 2 a 18, en los folios número 125 a 127.

La reivindicación 1 se refiere a una unidad de corte para una afeitadora de seguridad.

En base al objeto de la invención y de acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se determina que la solicitud en estudio **es novedosa**, toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, como se expresó en el numeral 3., no se encontró documento alguno cuyas características sean iguales a las definidas por la presente solicitud.

4.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La reivindicación independiente 1 dice:

"Una unidad de corte de una afeitadora de seguridad (...), caracterizadas porque la luz Inter.-hojas promedio no es superior a los 1.25mm, y el índice de lavado (definido en la presente) de la unidad de corte no es inferior a 0.20."

El documento del estado de la técnica más cercano al objeto de la invención encontrado, no enseña una unidad de corte para una afeitadora de seguridad con la característica de la luz inter-hojas promedio no superior a 1.25mm, puesto que el documento WO9509071 citado en el folio 114 como el más cercano a la invención y mencionado como D1, define una luz inter-hojas entre 1.0mm a 2.0mm, superando el valor que enseña la presente invención.

Por otra parte, la presente solicitud se diferencia de D1, al enseñar la característica técnica definida como "índice de lavado", con el cual se logra una

medida cuantitativa de la capacidad del agua que pasa a través de las hojas de la unidad de corte, siendo esta medida un indicador de la capacidad de enjuague para la remoción de los desperdicios alojados en el espacio inter-hojas, después de una afeitada.

Se observó, que la presente invención logra una solución a un problema técnico de enjuague óptimo de la unidad de corte de una afeitadora de seguridad, consiguiendo comodidad durante la afeitada y un buen grado de afeitada a ras, al definir el espacio inter-hojas de la afeitadora en un valor no mayor a 1.25mm y al optimizar la capacidad de enjuague de los residuos acumulados.

El problema técnico planteado en la presente solicitud no se había resuelto previamente mediante los conceptos técnicos enseñados, ni por una unidad de corte definida por las características reveladas en la presente invención. Por estas razones, se considera que la unidad de corte para un afeitadora de seguridad de las características reivindicadas, no son evidentes para una persona medianamente versada en la materia.

La presente invención tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que la invención titulada: "Unidad de corte para una afeitadora de seguridad y la afeitadora que la lleva", es susceptible de aplicación industrial porque puede ser producida o utilizada en la industria.

5. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1 a 18 (folios: 125, 126, 127).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 1989	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202065
-------------------------------------	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 3 2 3 4 5**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO **28902**

Rad. Nº 00-72580

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00072580 del día 25 de septiembre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención denominada "UNIDAD DE CORTE PARA UNA AFEITADORA DE SEGURIDAD Y LA AFEITADORA QUE LA LLEVA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 108 a 116 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-072580-00006-0000 del 21 de enero del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 125 a 127, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 18 de los folios 125 a 127 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 3 2 3 4 5

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28902

Rad. Nº 00-72580

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**“UNIDAD DE CORTE PARA UNA AFEITADORA DE SEGURIDAD Y LA AFEITADORA
QUE LA LLEVA”**

Clasificación IPC: B 26 B 21/22.

Reivindicación(es): 1 a 18 **Folio(s):** 125 a 127.

Titular(es): THE GILLETTE COMPANY.

Domicilio(s): Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Bernard Gilder e Ian Saker.

Prioridad Nº: 9922832.2 **Fecha:** 27 de septiembre de 1999 **País:** GB.

Vigente desde: 25 de septiembre del 2000 **Hasta:** 25 de septiembre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 3 2 3 4 5

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28902

Rad. Nº 00-72580

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de The Gillette Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

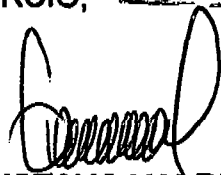
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 AGO. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

APORTE REQUERIDO POR VALOR DE
T/00 POR CONCEPTO
DE DEBERES ADMINISTRATIVOS


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá, D.C.

202021